

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

#### Área de Títulos Nobiliarios

Don Miguel Ángel de Solís y Martínez Campos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Motilla, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando de Solís y Atienza, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—La Jefa del Área, María del Carmen Llorente Cea.—20.343.

130.500.000 pesetas. Tipo de subasta: 130.500.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Tramos de licitación:

Tipo de subasta		Valor de las pujas
Importe en pesetas		Importe en pesetas
Hasta	50.000 .....	500
De 50.001 a	100.000 .....	1.000
De 100.001 a	250.000 .....	2.500
De 250.001 a	500.000 .....	5.000
De 500.001 a	1.000.000 .....	10.000
De 1.000.001 a	2.500.000 .....	25.000
De 2.500.001 a	5.000.000 .....	50.000
De 5.000.001 a	10.000.000 .....	100.000
Mas de 10.000.000	.....	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

Segundo.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte. En el caso de que la licitación la hagan en nombre o representación de otra persona o entidad, deberán además acreditar la representación que ostenten como documento que justifique la misma.

Tercero.—Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir ante la Mesa de Subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el tesoro si el adjudicatario o adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Quinto.—Las cargas y gravámenes que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son los siguientes:

Hipoteca a favor del «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», en garantía de la devolución de un préstamo de 60.000.000 de pesetas, préstamo que, según certificado emitido por la entidad bancaria, está cancelado por ingreso.

Sexto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose éstos de manifiesto en la Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Séptimo.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Octavo.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas. Serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Salamanca, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Noveno.—Si en primera licitación quedase algún lote sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa de los bienes no adjudicados, por precio mínimo de adjudicación igual al tipo de subasta en primera licitación. Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación en el mismo día, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

Décimo.—El deudor con domicilio desconocido se tendrá por notificado de la referida subasta con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Undécimo.—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

Valladolid, 24 de marzo de 1997.—El Jefe de la Dependencia Regional, Gerardo Arranz Sanguino.—20.612-E.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegaciones

#### CASTILLA Y LEÓN

Don Gerardo Arranz Sanguino, Jefe de la Dependencia Regional adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León,

Hace saber: Que con fecha 21 de marzo de 1997 se ha dictado la siguiente providencia y anuncio de subasta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), y en virtud del acuerdo de fecha 20 de marzo de 1997, se dispone la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor a la Hacienda Pública «Textil Lizard, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal número A28408474, hoy «Hispano Textil, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal número A78374881.

La subasta se celebrará el día 15 de mayo de 1997, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Salamanca.

#### Bien embargado a enajenar

Bien único: Complejo industrial, sito en término de Béjar, carretera de la Estación, número 2, o carretera de Salamanca, compuesto por cuatro cuerpos. El total complejo ocupa una superficie en base de 2.883 metros 57 decímetros cuadrados, y una superficie total en plantas de 5.532 metros 11 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Ayuntamiento de Béjar, tomo 1.024, libro 132, folio 102, finca registral número 7.922. Valoración:

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

*Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo «Carretera N-332 de Cartagena a Valencia, puntos kilométricos del 198,0 al 205,0». Variante de Ondara-Vergel, Alicante (Valencia). EI-1-A-14*

Con fecha 11 de noviembre de 1996, la Secretaría General para las Infraestructuras y Transportes P. D. (Resolución Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996), ha resuelto:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32 a 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre de 1994).

2.º Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-A-14, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada «Alternativa A» y consistente en una variante por el oeste de las poblaciones de Ondara y Vergel, con una longitud aproximada de 6,600 kilómetros y un presupuesto de ejecución por contrata de 2.169.000.000 de pesetas.

3.º En los sucesivos proyectos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

3.1 Se realizará un documento denominado «Análisis Ambiental», donde se identificarán, des-

cribirán y valorarán los problemas ambientales fundamentales y en el que, asimismo, se proyecten y presupuesten las medidas correctoras necesarias y se expliciten el plazo para su ejecución. El análisis ambiental y las medidas correctoras atenderán prioritariamente a los aspectos relacionados con la prevención del ruido, de la contaminación atmosférica, así como la defensa del paisaje y protección contra la erosión.

3.2 En el proyecto de construcción que desarrolle la solución aprobada se modificará la intersección diseñada en el extremo norte de la variante con la carretera de Denia a Las Marinas, convirtiéndola en enlace.

3.3 Se estudiará un enlace con la carretera C-3311 para los movimientos Pego-Alicante y reciproco y que se mantenga el enlace con la carretera de Beniarbeig.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), la Secretaria general de la Dirección General de Carreteras, Carmen González Ortega.—19.994.

*Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: «Carretera N-630 de Gijón a Sevilla. Tramo: Zamora-Béjar». Zamora y Salamanca (Castilla y León occidental) EI-1-E-39*

Esta resolución anula a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 29 de noviembre de 1996. Con fecha la Secretaria General para las Infraestructuras y Transportes ha resuelto:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2.º Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-E-39, seleccionando como alternativa a desarrollar la conformada por:

Subtramo Zamora (sur)-Salamanca (norte): La solución desdoblamiento hasta Corrales y la variante 2 en el resto del tramo I: Morales del Vino-El Cubo de la Tierra del Vino; y la solución desdoblamiento en el tramo II: El Cubo de la Tierra del Vino-Salamanca (norte). Dicha solución consiste en una autovía de 49 kilómetros de longitud, con 7 enlaces y un presupuesto de ejecución por contrata de 15.632.000.000 de pesetas.

Subtramo Salamanca (sur)-Salamanca (norte): La solución 3 del anejo número 5 (opción seleccionada 2 del documento planos) en el tramo I, y la variante 2 del anejo número 5 (opción seleccionada 2 del documento planos) en el tramo II; con una longitud aproximada de 18 kilómetros.

Subtramo Salamanca (sur)-Guijuelo: La denominada variante 2 en el anejo número 5 entre los puntos kilométricos 0,000 y 5,609 y la variante 1 desde este punto kilométrico al final del tramo (punto kilométrico 34,726) con una longitud de 34,755 kilómetros y 6 enlaces el presupuesto de ejecución por contrata es de 11.817.000.000 de pesetas.

Subtramo Guijuelo-límite de provincia: La solución desdoblamiento del anejo número 5, excepto en el tramo III donde se elige la solución D-2, con una longitud de 36,863 kilómetros y un presupuesto de ejecución por contrata de 13.062.600.000 pesetas.

3.º En los sucesivos proyectos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 25 de marzo de 1996, que se incluye como anejo a la presente aprobación.

3.2 Los dos enlaces iniciales se reducirán a uno, reconsiderando su ubicación en la zona comprendida entre los accesos a Cazorra y Peleas de Abajo,

para cumplir la distancia mínima entre enlaces establecida en la Instrucción Provisional de Trazado, tanto entre ellos como con el final del tramo anterior, que también podría suprimirse en la aprobación definitiva del tramo Zamora (norte)-Zamora (sur) si el proyecto de construcción terminase en el enlace inicial del presente estudio.

3.3 Se mantendrán todos los movimientos en el enlace de la autovía con la carretera de Ledesma (término municipal de Salamanca), así como en el enlace con la C-512 (carretera de Vecinos).

3.4 Se ajustará la traza a las construcciones existentes entre las D.O. 4,000 y 7,000 para afectar lo menos posible a la finca Montellano (subtramo Salamanca sur-Guijuelo).

3.5 Se podrá, de acuerdo con el Ayuntamiento de Mozárbez, trasladar el enlace 1 a las inmediaciones del camino de las Dehesillas. [D.O. 3,400 del estudio informativo correspondiente al subtramo Salamanca (sur)-Guijuelo].

3.6 Se reconsiderará y justificará especialmente el trazado en las proximidades de Beleña para tener en cuenta, en lo posible, las manifestaciones del Ayuntamiento de Beleña sobre afección a encinas centenarias entre las D.O. 16,500 y 17,000, la afección a las parcelas 61, 62 y 63 del polígono 1 (escrito número 2.30 de esta aprobación) y a la parcela número 88 (escrito número 2.31 de esta aprobación). Todo ello del estudio informativo Salamanca (sur)-Guijuelo.

3.7 El proyecto de construcción del último tramo entre Salamanca y Guijuelo debe prolongarse hasta incluir el cruce con la carretera de Aldeavieja de Tormes a Guijuelo.

3.8 Se modificará el trazado dado en el estudio a la carretera de El Helmántico a Villamayor de Armunia, en consonancia con la intensidad del tráfico y sus características, situando adecuadamente el cruce con la autovía, y se tendrá en cuenta la conexión con el camino de Los Llanos, próximo al paso.

3.9 Si no se expropia el trozo de la finca El Vaqueril, que resultará comprendido entre la autovía, la carretera N-630, el enlace 4, y el límite entre los términos municipales de Fresno Alhándiga y La Maya, se le dará acceso desde el camino que sale de la carretera N-630 hacia el punto kilométrico 372.

3.10 Entre los D.O. 18,500 y 19,600, del estudio informativo Salamanca (sur)-Guijuelo, se ajustará el perfil longitudinal y se considerará la longitud resultante del puente sobre el río Alhándiga, para mitigar el impacto paisajístico y el efecto de barrera.

3.11 Se mantendrán y adaptarán los dos semienlaces actualmente en construcción en los extremos de la variante de Nava de Béjar a las características de la autovía, y otro tanto se hará con la vía de servicio entre ambos enlaces incluida en el proyecto modificado número 1 del acondicionamiento de Guijuelo a Béjar. Se adaptará el paso del enlace, o se construirá otro en las inmediaciones, para dar continuidad a la vía pecuaria.

3.12 En el tramo Guijuelo-límite de provincia de Salamanca se conectará el C.V. número 175, mediante una vía de servicio, con el enlace número 2, por la margen de la autovía que resulte conveniente.

3.13 En el proyecto de trazado y construcción se tendrá en cuenta las alegaciones de esta información pública de afecciones a particulares siempre que no afecten a terceros.

A modo de recordatorio para que no se omitan en el proyecto de construcción deben considerarse, por si es posible mitigar los efectos perjudiciales que se enuncian en ellas, las alegaciones números: 1, 4, 6, 7, 9, 12, 14, 16 y 24 de la información pública del tramo Zamora (sur)-Salamanca (norte); las números 2, 3 y 7 del tramo Salamanca (norte)-Salamanca (sur); los números 14, 23 y 26 del tramo Salamanca (sur)-Guijuelo; y las números 10 y 18 del tramo Guijuelo-límite de provincia.

3.14 La reposición de caminos y servicios afectados se realizará de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias afectadas.

En el tramo Zamora (sur)-Salamanca (norte): Se proyectarán pasos a distinto nivel, con la Calzada Vieja de Zamora (D.O. 48,050) y con el camino Marañón (D.O. 48,800).

En el tramo Salamanca (norte)-Salamanca (sur): Para cruzar el camino Aceñero (0,250) y el camino Bajo (0,750), se proyectarán pasos de al menos 7,00 metros de anchura y 4,50 metros de altura.

En el tramo Salamanca (sur)-Guijuelo: Se asegurará la continuidad de la Colada-Calzada de Monterubio (término municipal de Mozárbez) y se aumentará la permeabilidad transversal en este término municipal. Se restituirá el camino cortado en el punto kilométrico 34,150 (término municipal de Guijuelo).

Se considerará la posibilidad técnica, económica y ambiental de situar los pasos solicitados en las D.O. 3,000 (escrito 2.29 de esta aprobación) 23,350 (escrito número 2.40), 28,200 y 29,840 (escrito número 2.39) y 32,030 (escrito número 2.28).

Se construirán pasos que restituyan las actuales comunicaciones de vías pecuarias o caminos en las D.O. 1,500, 17,900, 19,760 (que habrá de servir al camino público y al privado para la finca el Vaqueril) y 34,150.

Se tomarán las medidas para que el camino de La Maya a Pedrosillo de los Aires (D.O. 22,200 a 22,500) no sea invadido por la autovía, y el paso de ésta sobre el ferrocarril (D.O. 22,600) habrá de proyectarse de modo que sirva también al camino citado.

En el tramo Guijuelo-límite de provincia: Se construirán pasos adicionales, para comunicaciones transversales a la autovía entre las DD.OO. 11,000 y 11,500 y se mantendrá, prolongándolo, el actualmente construido hacia la D.O. 18,000.

Se considerará sustituido el paso previsto en el estudio informativo hacia la D.O. 14,300 por el construido hacia la D.O. 14,080.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), la Secretaria general de la Dirección General de Carreteras, Carmen González Ortega.—19.998.

## Autoridades Portuarias

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Transformación de títulos en anotación en cuenta

De conformidad con el artículo 10 y las disposiciones transitorias del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, se hace pública la aprobación por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de la transformación en anotaciones en cuenta de los títulos pendientes de amortización, siguientes:

Serie	Fecha	Nominal	Obligaciones pendientes de amortización	Importe
A	2- 1-1947	1.000	800	800.000
B	1- 7-1948	1.000	1.230	1.230.000
C	1- 7-1950	1.000	1.280	1.280.000
D	1- 8-1951	1.000	1.740	1.740.000
E	4-11-1952	1.000	1.780	1.780.000
F	1-12-1953	1.000	1.370	1.370.000
G	1- 3-1955	1.000	480	480.000
H	1- 3-1955	1.000	5.500	5.500.000
Totales .....			14.180	14.180.000

Pertenecientes a la emisión suscrita y desembolsada, cuyas características se recogen en el anuncio de la emisión publicado en el «Boletín Oficial del Estado» números 353 y 359, de 18 de diciembre de 1946 y 20 de diciembre de 1952, así como la designación del «Servicio de Compensación y Liqui-

dación de Valores, Sociedad Anónima», como entidad encargada de la llevanza del registro contable de los valores.

En consecuencia, se hace pública la anulación de los títulos transformados en anotaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de marzo de 1997.—El Secretario del Consejo, Pedro Doblado Cleverie.—17.763.

## Demarcaciones de Carreteras

### CASTILLA-LA MANCHA

*Documento síntesis de los impactos ambientales y de las medidas correctoras del proyecto de construcción «Carretera N-301 de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 118 al 124. Tramo: Variante Quintanar de la Orden. Clave: 23-TO-2850»*

#### 1. Introducción:

El objeto del presente documento es servir de base para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 31, párrafo 3, del Reglamento General de Carreteras: «Una síntesis suficiente de los impactos ambientales y de las medidas correctoras se hará pública».

#### 2. Descripción general del proyecto:

La variante proyectada supone la circunvalación norte-sur de Quintanar de la Orden, desarrollándose ésta por el oeste del referido núcleo; zona de ubicación que minimiza los efectos negativos sobre el medio físico del entorno y sobre el desarrollo del medio urbano, originando afecciones fundamentalmente sobre el medio rural y agrícola.

La variante se diseña con una sección de tipo «7-10 m», con una longitud aproximada de 9.400 m y arranca y enlaza con la N-301, como vía principal, con sendos ramales de desvío y acceso al núcleo de Quintanar. El proyecto incluye dos enlaces tipo diamante con la carretera C-402 y TO-103 y otro enlace de tipo directo con la TO-100. Además de las estructuras necesarias en los enlaces, de paso sobre el ferrocarril, y las correspondientes obras de drenaje transversal, se incluyen pasos inferiores para disminuir el efecto barrera, diseñándose a la par, caminos de servicio para dar continuidad a las vías agrícolas, interceptadas por la variante, hasta los correspondientes pasos inferiores.

#### 3. Resumen del medio físico y social:

##### A) Medio físico:

El entorno afectado se conforma en topografías suaves que permite gran capacidad visual. Es zona de predominio calizo con inclusiones cuaternarias de aluviones de litologías variadas. Sobre estas formaciones tienden a desarrollarse edafosuelos de moderado a significativo desarrollo, que asientan un uso agrícola del cultivos herbáceos y leñosos con carácter extensivo, el cual, ha relegado casi por completo la vegetación climática de la zona que correspondería, en líneas generales, a un bosque seco y basófilo de encina carrasca.

##### B) Medio social:

El principal efecto social, y en general socio-económico, reside en los cambios que a este nivel originará la desviación del tráfico por la variante, efectos ya contemplados en los estudios previos realizados, así como en las planificaciones antecedentes que originan la realización del presente proyecto.

Por otra parte, la construcción de la obra supondrá un conjunto de afecciones a las infraestructuras interceptadas, principalmente a la red de caminos rurales locales y originará las correspondientes expropiaciones de los terrenos afectados, así como de las franjas colindantes de dominio público. Todo ello supone un conjunto de actuaciones que el proyecto contempla para su debida restauración.

Por último, incidirán en el medio social, los propios impactos sobre el medio ambiental en su conjunto, en tanto que se originan entornos diferentes

entre las situaciones con y sin variante. La actuación a este nivel deberá minimizar los impactos, tanto por el hecho de afección al medio ambiente como por el de percepción social desfavorable de estos impactos.

#### 4. Identificación de impactos:

La ejecución de la variante supondrá un efecto positivo sobre la fluidez, seguridad y comodidad del tráfico, lo cual representa su principal efecto positivo.

Las principales actividades generadoras de impactos son:

##### a) De carácter temporal:

Movimiento de tierra: Dismontes, terraplenes, extracción de préstamos y formación de vertederos.

Construcción de pasos superiores, inferiores y obras de drenaje.

Realización de firmes y caminos de servicio.

Cerramiento de la variante y otras obras complementarias.

##### b) De carácter permanente:

Ocupación de terrenos por las obras de tierra y las franjas laterales de dominio público.

Caminos de servicio como solución de continuidad al tráfico local de naturaleza fundamentalmente agraria.

Pasos inferiores, superiores y obras de drenaje.

Cerramiento, efecto barrera y otras.

Como factores del medio, susceptibles de impacto, además del socio-económico, se distinguen, principalmente: Paisaje, vegetación, suelo, agua, aire y fauna.

La interferencia entre actividades y factores permite diferencia los siguientes tipos de impactos:

##### a) Paisaje:

Afectando por las obras de tierra y por el estado definitivo de rasantes, enlaces y demás elementos. Los terraplenes son los de mayor intensidad de impacto.

##### b) Vegetación:

Desbroce de la obra y factor ocupacional de terrenos, poca relevancia supondrá la incidencia del tráfico. La interferencia predominante es con la vegetación agrícola existente.

##### c) Suelo:

Movimiento de tierras y desbroces de tierras vegetales, que deberán ser reutilizadas y reubicadas. La erosión de taludes precisa medidas correctoras.

##### d) Agua:

Localmente, aparecen modificaciones en la hidrología superficial, de poca importancia, por otra parte los diseños del drenaje transversal deben influir lo menos posible en las condiciones de los actuales desagües, su sobredimensionado, además contribuirá a minimizar el efecto barrera.

##### e) Aire:

Fundamentado en la misión de ruidos, gases y elementos finos durante la fase de obra. En fase de funcionamiento la contaminación y los ruidos serán los aspectos principales, no obstante, la ubicación de la variante minimiza su intensidad.

##### f) Fauna:

El impacto se centra en el efecto barrera, efectos directos del tráfico y la emisión temporal y permanente de ruidos.

##### g) Medio social:

El principal efecto socio-económico, reside en los cambios que a este nivel originará la desviación del tráfico por la variante, efectos contemplados en los estudios previos realizados, así como las planificaciones antecedentes que originan la realización del proyecto.

#### 5. Medidas correctoras:

##### A) En el propio diseño del proyecto:

Un primer conjunto de medidas correctoras se origina en el propio diseño del proyecto, y básicamente son:

Ubicación del trazado en planta de la variante minimizando su interferencia con el medio físico y social.

Optimización en lo posible de la rasante, buscando la compensación de tierras y la minoración de las alturas de trincheras y terraplenes.

Diseño transversal con taludes de desmonte y terraplén tendidos, que minoren la erosión, mejoren la integración topográfica y faciliten las siembras y plantaciones, así como la colonización vegetal.

Disminución del efecto barrera con pasos inferiores y superiores, sobredimensionado de obras de drenaje transversal e incluso de caños como pasos para la pequeña fauna.

Red de caminos de servicio laterales que ofrezcan una adecuada solución de continuidad al tráfico local agrario.

##### B) Integración paisajística:

La integración paisajística estará fundamentalmente basada en los siguientes aspectos:

Adecuado capaceo previo de las tierras vegetales afectadas por los desbroces, de manera que sean posteriormente reutilizadas para siembras, plantaciones y/o simple extendido como base de colonización vegetal futura. No obstante, la tierra vegetal existentes es de poca a media fertilidad, siendo conveniente utilizar parcialmente tierras vegetales de vivero para las plantaciones, empleándose las propias para el relleno y recuperación de las zonas de préstamos y otras zonas afectadas y como complemento de relleno de hoyos y lechos de siembra.

##### Plantaciones arbóreas:

Las especies seleccionadas y su justificación se especifica seguidamente:

##### «Quercus SP» y «Olea Europea»:

Las primeras representadas por «Q. Rotundifolia», con algún «Q. Faginea», representan el estrato arbóreo básico y climático.

Olea Europea como especies y cultivar es adecuado a la zona.

##### Frutales:

Preferentemente «Amygdalus Communis» (almendro) algo cultivado en la zona. Se introducen también «Ficus Carica» (higuera) por adecuación a los condicionantes y el «Prunus Pissardi» (ciruelo rojo) puntualmente como elemento de contraste.

##### Especies de tendencia ripárica:

Los chopos «Populus Alba» y «Nigra». Como olmo se introduce el «Ulmus Pumila» (olmo de Siberia) muy resistentes a la grafiosis. Se incluye también por su rusticidad y buena incidencia puntual el Fresno de hoja estrecha («Fraxinus Angustifolium»).

Otras frondosas rústicas, de notable interés paisajístico y adecuadas para acompañar paseos y otros motivos de diseño:

a) Leguminosas: «Gleditsia Triacanthos» (acacia de espinas), «Robinia Pseudoacacia» (falsa acacia) y «Sophora Japonica» (sófora).

b) Plantáceas: «Platanus Hybrida» (plátano de paseo).

c) Aceráceas: «Acer Negundo» (arce negundo).

d) Otras: De carácter rústico y buen crecimiento como «Elaeagnus Angustifolia» (árbol del paraíso) y «Ailantus Altissima» (Ailanto).

##### Coníferas:

Además de ser perennes, establecen contrastes paisajísticos de interés, a la par de adecuación climática y rusticidad edáfica.

a) Pináceas. Se ubican: «Pinus Halepensis» (pino carrasco), «Pinus Pinea» (pino piñonero), en concepto de repoblación.

## b) Cupresaceas:

Cipreses: «*Cupressus Sempervirens*» como elemento de interés puntual y como contraste, incluso como motivo de jardinería. Se incluye también el «*cupressocyparis*» como alternante.

Enebro: «*Juniperus Communis*» y «*Oxycedrus*», además de la anterior razón de uso son vegetación de carácter mesomediterráneo que se introducen en ocasiones en las formaciones de encinar.

## Repoblación:

Como actuación a largo plazo y de índole de restauración promoción ecológica a nivel vegetal se prevé la realización de rodales de repoblación con especies arbóreas de dos savias, suministradas en contenedor.

Estas repoblaciones se ubicarán tanto en desmontes y terraplenes como las áreas degradadas que por motivos de expropiación (o porque ya lo fuesen) resulten de dominio público, de acuerdo con las indicaciones de los planos.

## Plantaciones arbustivas:

## Aardinamiento intersecciones:

Se realizará por motivos de visibilidad, mediante arbustos sobre superficie de césped. Las especies arbustivas serán: «*Nerium Oleander*» (adelfa), «*Viburnum Opulus*» (bola de nieve), «*Pittosporum Tobira*» (pitósporo), «*Cotoneaster Sp*» (guillomos), «*Pyracantha Coccinea*» (espino de fuego), «*Ligustrum Vulgare*» (aligustre) y «*Berberis Sp*» (arbo o agracejo).

## Arbustos tipo «A»:

En este grupo se incluyen arbustos típicos de la vegetación de la zona, si bien en ocasiones resultan menos difundidos en viveros y de mayor repercusión económica. Se incluyen: «*Quercus Coccifera*» (coscoja), «*Quercus Ilex-Rotundifolia*» (encinas con porte arbustivo), «*Rhamnus Alaternus*» y «*Lycioides*» (aladierno), «*Pistacia Terebinthus*» (cornicabra) e incluso como ocasional el «*Arbutus Unedo*» (madroño).

## Arbustos tipo «B»:

Se incluyen arbustos leguminosos de formación de retamal, pertenecientes a la flora de la zona y con gran valor como recuperadores de suelo al ser leguminosas fijadoras de nitrógeno. Las especies incluidas son «*Retama Sphaerocarpa*» (retama), «*Cytisus*» y «*Genista Scorpius*» (aulaga, escoba).

## Arbustos tipo «C»:

Se incluyen un conjunto de matas, preferentemente de los estados regresivos, comunes en la zona, aportan rusticidad y un primer paso artificial para recolonización de zonas degradadas. Las especies seleccionadas son: «*Rosmarinus Officinalis*» (romero), «*Lavandula Stoechas*» (cantueso), «*Teucrium Fruticans*» y «*Capatatium*» (salvia) y «*Thymus Sp*» (tomillo). Para acompañar puntualmente el cerramiento formando grupos y disimular las embocaduras de pasos de fauna se propone plantar «*Jasminum Fruticans*».

Las plantaciones arbustivas, según las mediciones indicadas en los planos, deben realizarse formando grupos en zonas adecuadas, zonas no hidrosembadas y ocasionalmente dispersos.

## Laboreos y siembras:

## Formación de céspedes en intersecciones:

Las superficies terrazas de las intersecciones se tratarán mediante formación de césped tupido con aardinamiento arbustivo. La preparación agrícola previa constará de las correspondientes labores del alzar con arado, posteriores gradeos y acabados superficiales con fresadora y nivelación. Las labores de arado y gradeo incorporarán las dosis de fertilización de fondo a base de estiércol y abono mineral. El césped se sembrará en mezcla con 0,01 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> (1 centímetro de espesor) de mantillo de jardín, en dosis de 20 gr/m<sup>2</sup> de semillas, siendo la composición propuesta la siguiente: 20 por 100 «*Cynodon Dactylon*», 20 por 100 «*Bromus Inermis*», 30 por 100 «*Trifolium Repens*», 20 por 100 «*Agrostis Stolonifera*» y 10 por 100 «*Trifolium Subterra-*

neum» o en mezclas análogas más adecuadas al suelo en cada caso.

## Hidrosiembra:

En general, los taludes resultan de no excesiva altura y amplitud en planta y por ello menos tendentes a la erosión acelerada. Se pretende fundamentalmente con la hidrosiembra un aporte inicial de semillas de especies herbáceas y arbustivas que en el futuro operen como una base de recolonización natural, se opta, pues, por una actuación económica y práctica.

Las superficies de hidrosiembra reservadas en los planos corresponden a estimaciones y deberán replantarse formando manchas, preferentemente en los taludes de mayor altura y subtramos de más incidencia visual, y siempre que el sustrato sea lo suficientemente terrizo como para aceptar la siembra.

Dado que el objetivo es un primer estado de colonización herbácea, se diseña una composición de hidrosiembra de baja densidad con 15 gr/m<sup>2</sup> de semillado, 100 gr de mulch celulósico, 40 gr de abono órgano-mineral de asimilación lenta y 10 gr de estabilizador.

Dadas las características calizas y de texturas francas de los terrenos a colonizar, es preferible una dosis equilibrada en gramíneas y en leguminosas, por ejemplo, 50-70 por 100 en gramíneas.

Las especies propuestas son:

Especies herbáceas: Dosis 13 gr/m<sup>2</sup>

Grupo básico:

«*Stipa Tenacissima*».

«*Brachypodium Ramosum*» y «*Distachyon*».

«*Festuca Ovina*» y «*Rubra*».

«*Bromus sp.*».

«*Cynodon Dactylon*».

«*Ono brychis Sativa*».

«*Medicago Sativa*».

«*Lotus Corniculatus*».

Grupo accesorio: Se introducen localmente, según la Dirección de Obra y tipo de zona:

«*Anthyllus Vulneraria*».

«*Lygeum Spartum*».

«*Lolium sp.*».

«*Agropyrum Intermedium*».

«*Eragrostis Curvula*».

«*Trifolium Repens*» y «*Subterraneum*».

Especies arbustivas: Dosis 2 g/m<sup>2</sup>

Se incluirán cualquiera de las especies arbustivas, y en la mayor variabilidad posible, seleccionadas en los epígrafes de plantaciones arbustivas, de los tipos A, B y C y otras que sean apropiadas y de la flora del entorno.

## C) Préstamos y vertederos:

Los tratamientos propuestos para las tierras vegetales son los siguientes:

En las zonas de extracción de préstamos, previamente, se desbrozarán y acopiarán las tierras vegetales (o se aportarán a otros préstamos ya explotados) para su posterior restitución.

Parte de las tierras vegetales, bien de estas zonas, bien de los desbroces de la obra de la variante se aportarán a actuales zonas degradadas por antiguas extracciones de manera que se potencia su integración en el medio rural.

Las tierras vegetales de mayor calidad se aprovecharán para el relleno de hoyos de plantación, lechos de siembra y otras operaciones agrario-forestales.

Se aportarán también tierras vegetales provenientes del tronco a las zonas de préstamos, adicionalmente a las previamente capeadas en estas áreas.

Las superficies inhabilitadas por los enlaces deberán recibir un buen aporte de tierras vegetales para facilitar las posteriores labores de plantaciones y siembras.

Parte de las tierras vegetales se aportarán sobre los terraplenes, y en su caso algún tramo de desmonte, sobre todo en las zonas donde peor material resulte para la futura colonización vegetal.

Las zonas de préstamo elegidas se desarrollan en las proximidades de la traza de la variante y por ello en la tipología de medio físico que ha sido ya estudiada de topografías llanas y suaves y de paisaje agrícola de viñado y cultivo herbáceo extensivo.

Dado que se cuenta con una superficie de tierra vegetal se proyecta el realizar la implantación de una pradera mediante:

a) Laboreo agrícola previo del terreno con fertilización orgánica y mineral.

b) Siembra a voleo con especies herbáceas y arbustivas, para una primera fase de colonización en dosis de unos 10 gr/m<sup>2</sup>

Como posteriores tratamientos se reserva una partida alzada para plantaciones en estas zonas, ubicando especies acordes al entorno de donde éstas se localicen.

A esta actuación se debe añadir un correcto precondicionamiento. Dada la tipología del entorno y de las moderadas profundidades de explotación, es adecuado, de manera práctica, alomar con formas variadas y sin aristas marcadas los taludes de los frentes finales de extracción, acabándolos con formas lineales en planta de cierto carácter aleatorio, más o menos circular, asemejándolo en lo posible a formaciones dolínicas. Además, cierta cantidad de aportes de vertido, provenientes de los refinos de los taludes y de las propias tierras vegetales de cabeza de la zona del préstamo, deben reservarse para formar ligeras sobre-elevaciones alomadas que aporten cierto carácter natural a la extensión interior de la zona afectada.

Debe aclararse, que las propias tierras vegetales de las zonas de préstamo se deben desbrozar y acopiar para su posterior extendido junto con las de la carretera, esperándose, por tanto, espesores de al menos 50 a 60 cm de horizonte superior más adecuado al desarrollo vegetal.

## D) Otras actuaciones:

Como actuaciones complementarias se incluyen pasos de fauna menor, construidos con ρ 1000 y sus correspondientes embocaduras, con el objeto de disminuir el efecto barrera de la variante. Este factor, además, evita en buen medida el paso obligatorio de la fauna a través de la carretera con el consecuente peligro de accidente.

El total de los tratamientos vegetales en márgenes, intersecciones, zonas de préstamo y vertederos y los pasos de fauna, suponen un presupuesto de ejecución por contrata de 42.274.966 pesetas, que representa el 2,15 por 100 del presupuesto total de la obra.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Teodoro Abad Ortiz.—19.989.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Delegaciones Provinciales

#### LUGO

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica (número de expediente: IN407A 96/147-2-4.629-AT)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública

ca, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Fenosa, Sociedad Anónima».  
Domicilio social: Sáenz Diez, 45, 32000 Orense.  
Título: LMT, CT, RBT «Cervantes».  
Situación: Cervantes.  
Características técnicas: Línea de media tensión a 20 kV, a Cervantes, con una longitud de 4.942 metros. Línea media tensión derivación a minicentral de Horta, con una longitud de 377 metros. Línea media tensión derivación a CT de Torallo, con una longitud de 256 metros. Línea media tensión derivación a minicentral de Castro, con una longitud de 532 metros, realizada en conductor LA-56 y LA-110, sobre apoyos de hormigón. Centro de transformación de 50 kVA 20.000/380-220 V. ± 2,5 por 100 + 5 por 100. Red de baja tensión en conductor RZ-95, para mejora del servicio eléctrico en Cervantes.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

Lugo, 6 de marzo de 1997.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—20.335-2.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Consejería de Economía

#### Dirección Regional de Industria

*Resolución por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente: AT-6231. Referencia: JMM/MCR*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6231, incoado en esta Consejería, solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Construcción de una derivación de la línea aérea de alta tensión de 24 KV «Lada-Nalón», sobre apoyos metálicos, con conductor LA-56 y una longitud de 60 metros, que conecte con el centro de transformación de intemperie «El Cantarillón», en su nueva ubicación. Centro de transformación de intemperie denominado «El Cantarillón», de 250 KVA, clase 24 KV/B1-B2.

Emplazamiento: Lada, Concejo de Langreo.  
Objeto: Construir una derivación de la línea de alta tensión que permita el cambio de emplazamiento del CTI «El Cantarillón», ubicándolo en una zona industrial fuera del casco urbano de Lada.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 21 de marzo de 1997.—El Consejero de Economía, P. D. (Resolución de 10 de agosto de 1995 «Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 25), el Director regional de Industria, Alejandro Rodríguez González.—20.410.

*Resolución por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente: AT-6236. Referencia: JMM/MCR*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6236, incoado en esta Consejería, solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: paso de línea de alta tensión a 20 KV, de aérea a subterránea y variación de los trazados aéreos y subterráneos existentes de un tramo de la línea alta tensión «Raíces E» a centro de transformación «Nuevo Piedras Blancas». La línea aérea tendrá una longitud de 152 metros, con conductor LA-78 y la línea subterránea su longitud será de 386 metros, con conductor tipo DHV 12/20 KV 1x240 K Al+H16, ambas trifásicas, simple circuito.

Emplazamiento: Avenidas Principal y Cruz de Illas y calle la Nora, en Piedras Blancas, Concejo de Castrillón.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 21 de marzo de 1997.—El Consejero de Economía, P. D. (Resolución de 10 de agosto de 1995 «Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 25), el Director regional de Industria, Alejandro Rodríguez González.—20.409.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

#### Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Anuncio de otorgamiento del permiso de exploración de la Sección B «Cabezo de La Rosa», número 21.876, sito en término municipal de Jumilla (Murcia)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el permiso de exploración de referencia.

Con la siguiente designación en coordenadas europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1° 18' 00"	38° 23' 00"
2	-1° 18' 00"	38° 28' 00"
3	-1° 11' 00"	38° 28' 00"
4	-1° 11' 00"	38° 23' 00"

Murcia, 26 de febrero de 1997.—El Director general, Esteban Salcedo Arias.—21.714.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

### Consejería de Industria y Comercio

#### Dirección General de Industria y Energía

El Director general de Industria y Energía hace saber que mediante Orden de 17 de febrero de 1997 se han declarado las caducidades de los registros mineros correspondientes a permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número de expediente, nombre, recurso, superficie y término municipal.

- 1.377-N. «Las Taliscas». Pómez. 12. La Oratava.
- 1.392-N. «San Pedro Dante». Pómez. 54. Garachico.
- 1.474-N. «Nuestra Señora Carmen». Azufre. Bauxita. P. Pómez. 117. Fasnía. Arico.
- 1.514-N. «Ampliación San Lorenzo». Pómez, titanio, caolín. 72. Arona.
- 1.519-N. «San Antonio». Pómez, caolín, titanio. 60. La Matanza, La Victoria.
- 1.522-N. «Salto de la Candelaria». Pómez, caolín. 100. Vilaflor.
- 1.524-N. «Las Mercedes». Pómez. 60. Santa Cruz de la Paloma.
- 1.525-N. «Rodaderas». Pómez. 129. El Paso.
- 1.536-N. «San Juan de Chio». Pómez, titanio, caolín. 32. Guía de Isora.
- 1.540-N. «Lomo Cambado». Pómez, caolín. 52. Arafo.
- 1.585-N. «Amboto». Pómez. 188. La Laguna.
- 1.609-N. «Tacande». Hierro, titanífero. 749. El Paso.
- 1.626-N. «La Gambuesa». Pómez, caolín. 78. Candelaria.
- 1.628-N. «La Madera». Pómez, caolín. 100. El Paso.
- 1.629-N. «Vaticano segunda». Pómez. 92. La Oratava, Guimar.
- 1.641-N. «Esperanza». Titanio. 20. El Rosario.
- 1.655-N. «Costa Gris». Titanio. 120. Los Llanos.
- 1.662-N. «San Bartolomé». Titanio. 120. La Laguna.
- 1.673-N. «El Moreno». Pómez. 50. Tacoronte.
- 1.677-N. «Arepo». Pómez. 547. Candelaria, El Rosario.
- 1.683-N. «Ampliación a Cheñeme». Pómez. Titanio. 127. Guía de Isora.
- 1.690-N. «El Espiral». Pómez, titanio. 32. La Laguna.
- 1.693-N. «Ampliación Salto de la Candelaria». Pómez, titanio. 152. Vilaflor.
- 1.698-N. «Morera». Pómez. 77. Santa Cruz de la Palma.
- 1.705-N. «Los Mocanes». Pómez. 353. El Rosario, Candelaria, El Sauzal.
- 1.732-N. «Ampliación a Las Mercedes». Pómez, 38. Santa Cruz de la Palma.
- 1.733-N. «Ampliación a la Vega». Pómez. 53. Santa Cruz de la Palma.
- 1.739-N. «Cumbre Vieja». Pómez. 90. Garafía.
- 1.749-N. «Los Saltaderos». Pómez. 30. Granadilla.
- 1.757-N. «La Espinosa». Pómez, 20. La Laguna y Tacoronte.
- 1.786-N. «Tenagua». Pómez. 410. Puntallana y Santa Cruz de la Palma.
- 1.793-N. «Segunda ampliación San Antonio». Pómez. 123. Matanza, La Victoria.
- 1.838-N. «El Valle». Pómez. 25. La Matanza y La Victoria.
- 1.957-N. «Virgen del Socorro». Pómez. 48. La Matanza y La Victoria.

Motivo de la caducidad: Haber terminado el periodo de vigencia sin haber puesto de manifiesto el recurso para el cual se concedió y haber paralizado los trabajos durante más de seis meses.

1.426-N. «Arpro II». Caolín. 37. Tacoronte.

Motivo de caducidad. Por finalizar el periodo de vigencia y habiendo solicitado el pase a concesión de explotación quedar paralizado el expediente por causas imputables al interesado.



Contra esta Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, desde su publicación, previa comunicación a la Consejería de Industria y Comercio, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para anunciar con lo anterior el concurso público de los terrenos que han quedado francos como consecuencia de la caducidad de los citados derechos mineros.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Industria y Comercio, según establece el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en horas de registro durante el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se harán de forma individualizada de acuerdo con lo señalado en el artículo 72, citado.

La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas del siguiente día hábil una vez transcurrido un mes de la expiración del plazo anteriormente citado.

Obran en el Servicio de Minas en Santa Cruz de Tenerife, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso.

Podrán asistir a la apertura de pliegos los que hayan presentado peticiones.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de marzo de 1997.—El Director general, Alfredo Vigará Murillo.—20.547.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo  
Dirección General de Industria, Energía  
y Minas

*Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto «Antena MPB al parque empresarial término municipal de Las Rozas»*

Aprobado con fecha 3 de marzo de 1997 el proyecto de instalaciones «Antena MPB al parque empresarial término municipal de Las Rozas», previa la correspondiente información pública y declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» del 17),

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que el próximo día 22 de abril de 1997 comparezcan en el Ayuntamiento de Las Rozas, como punto de reunión para, de acuerdo con el procedimiento que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, llevar a cabo el levanta-

tamiento de las actas previas a la ocupación y, en su caso, las de ocupación definitiva.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado, mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los casos de titular desconocido o paradero ignorado.

En el expediente expropiatorio la sociedad «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 13 de marzo de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—21.732.

*Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto «Antena Leganés-Barrio La Fortuna»*

Aprobado con fecha 28 de febrero de 1997, el proyecto de instalaciones «Antena Leganés-Barrio La Fortuna», previa la correspondiente información pública y declarada la utilidad pública y necesidad

de urgente ocupación en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Combustible Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que el próximo día 24 de abril de 1997, comparezcan en el Ayuntamiento de Leganés como punto de reunión para, de acuerdo con el procedimiento que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, en su caso, las de ocupación definitiva.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los casos de titular desconocido o paradero ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio la sociedad «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 13 de marzo de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—21.729.

### ANEXO

#### RELACION DE TITULARES DESCONOCIDOS

##### Término municipal de Leganés

Finca número	Titular	SP (ml)	OT (m <sup>2</sup> )	Poligono	Parcela	Citación	
						Día	Hora
LE-7 .....	Desconocido .....	80	800	4	2	24	10,00
LE-10 .....	Desconocido .....	160	1.600	1	4	24	10,00

Abreviaturas: SP, servidumbre permanente; OT, ocupación temporal; POL, poligono; PARC, parcela.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamientos

#### BARCELONA

##### Pago de intereses de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones, emisión septiembre de 1958, el próximo vencimiento de los intereses que se indican a continuación:

Emisión: Septiembre 58. Número de cupón: 77. Vencimiento: 30 de abril de 1997. Importe bruto: 25. Retención: 0. Importe neto: 25.

Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe de los referidos intereses, mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores en la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, que actuará de entidad delegada.

Barcelona, 24 de marzo de 1997.—La Secretaria general accidental, Tecla Fort i Riera.—21.774.

## UNIVERSIDADES

### PAÍS VASCO

#### Negociado de Títulos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace público la solicitud de un duplicado del título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad: Ciencias Humanas, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 15 de diciembre de 1983, por extravía del original, a favor de doña María Resurrección Rodríguez Santamaria.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciará el trámite para la expedición del duplicado correspondiente.

Leioa, 11 de marzo de 1997.—La Jefa del Negociado de Títulos.—20.375.